

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00264-00

La abogada CAROL CASTRO BORBÓN apoderada judicial sustituta de la demandante, remitió los documentos a la parte demandada con los que pretende la notificación del auto de mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Revisados los documentos aportados se concluye que tales diligencias no se pueden tener en cuenta, pues no se remitió copia del auto del 26 de septiembre de 2022, por medio del cual se corrigió el mandamiento de pago, razón suficiente para que se pueda ver afectado el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la diligencia de notificación del auto de mandamiento de pago y su corrección a la parte demanda señor LUIS FERNANDO ARIZA CABEZAS, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 91 hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

ELIZABET ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb70279a6258cfd78b25e2f2c5e5231c9716bcdcd4257511e1aa97f0fb70af6a**

Documento generado en 10/07/2023 03:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>